



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Términos de referencia para la Contratación de Servicios en General

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	210100040056	Servicio de participación en eventos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015502267: Elaboración y actualización de planes estratégicos, operativo y otros / IAEI.05.01 Instrumentos de gestión implementados en el ámbito del MIDAGRI.	
Denominación de la Contratación:	Servicio para la atención de participantes en el evento de capacitación en el proceso de elaboración del POAAR 2027-2029 en el marco de la elaboración del POI Multianual 2027-2029	
1. FINALIDAD PÚBLICA		
El presente servicio tiene la finalidad de brindar atención a los servidores de los gobiernos regionales, organismos públicos adscritos y de las unidades ejecutoras del Pliego MIDAGRI, en el evento de Capacitación en el proceso de elaboración del POAAR 2027-2029 en el marco de la elaboración del POI Multianual 2027-2029, que realizará la Oficina de Planeamiento los días 19 y 20 febrero de 2026.		
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
Contar con el servicio para la atención de participantes en el evento de capacitación en el proceso de elaboración del POAAR 2027-2029 en el marco de la elaboración del POI Multianual 2027-2029, el cual tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las entidades del Sector Agrario y de Riego para la adecuada formulación del POAAR 2027–2029 y su articulación con el POI Multianual 2027–2029, asegurando la coherencia estratégica, la focalización territorial en cadenas productivas y distritos priorizados, y el uso eficiente de los recursos públicos bajo un enfoque de gestión orientada a resultados.		
3. ANTECEDENTES		
<ul style="list-style-type: none"> a) Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. b) Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego c) Decreto Supremo N° 42-2023-PCM. que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que incluye un conjunto de ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención. d) Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; e) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLANPCD, se aprueba la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN. 		
4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO		
Servicio atención de participantes en el evento de capacitación en el proceso de elaboración del POAAR 2027-2029 en el marco de la elaboración del POI Multianual 2027-2029, el cual busca fortalecer las capacidades técnicas de las entidades del Sector Agrario y de Riego a nivel nacional, a los gobiernos regionales, Organismos Públicos Adscritos y de las Unidades Ejecutoras del Pliego MIDAGRI para la adecuada formulación del POAAR 2027–2029 y su articulación con el POI Multianual 2027–2029, asegurando la correcta formulación de acuerdo a la directiva del ente rector en el Planeamiento Estratégico a nivel territorial que es CEPLAN. El evento tendrá como expositores a experto del MIDAGRI y se realizará en el Auditorio del MIDAGRI, los días 19 y 20 de febrero.		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ITEM I

Día: Jueves 19/02/2026 Mañana a las 10:00 hrs.

servicio para 120 personas:

- 120 Jugos de fruta naturales (papaya)
- 120 sanguches de pollo con pecanas
- 120 relámpagos de chocolate y/o pye de limón
- 120 cafés / infusiones

Día: Jueves 19/02/2026 a las 15:50 hrs.

servicio para 120 personas:

- 120 butifarras
- 120 alfajores y/o tartaletas de fresa
- 120 jugos de fruta naturales (piña)
- 120 cafés / infusiones

ITEM II

Día: viernes 20/02/2026 a las 10:20 hrs.

servicio para 120 personas:

- 120 Jugos de fruta naturales (naranja)
- 120 sanguches triple de palta, huevo y tomate.
- 120 tartaletas de durazno y/o piononos
- 120 cafés/infusiones

Día: viernes 20/02/2026 a las 15.30 hrs.

servicio para 120 personas:

- 120 Jugos de fruta naturales (manzana)
- 120 sanguches triple de jamón ingles con queso Edam.
- 120 pye de mazana y/o relámpagos de chocolate
- 120 cafés/infusiones

*Menaje y equipamiento

- Tazas loza
- Vasos de 7 onzas de vidrio
- Servilletas
- Azúcar Blanco y/o rubia, edulcorante
- Mesa vestida tipo buffet

*Personal para la atención:

- El proveedor deberá asignar personal capacitado para la correcta presentación del servicio.
- El personal de atención en óptimas condiciones de higiene en la manipulación de los alimentos.
- Brindar servicio cordial y respetuosa a los asistentes.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL Y/O EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (OBLIGATORIO)

- Personal natural o jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores - RNP y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Tener código de cuenta interbancaria registrada y vinculada a su RUC
- El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se considera servicios de catering y/o coffee break y/o alimentación en general.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O
No corresponde.	
7. SEGUROS	
No corresponde.	
8. PRESTACIONES ACCESORIAS	
No corresponde.	
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
<p>LUGAR: La presentación del servicio se realizará en el Auditorio del MIDAGRI en el Jirón Cahuide N° 805 - Jesús María - Lima.</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de dos (2) días calendarios (Jueves 19 y viernes 20 de febrero de 2026), en la ciudad de Lima</p>	
10. ENTREGABLES	
<p>Único entregable, una Carta dirigida a la Oficina de Planeamiento (OPLA), ingresado con el CUT de la Orden de Servicio, con plazo máximo 3 días hábiles después del evento, con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un informe final con el detalle del servicio prestado y galería fotográfica del servicio realizado, adjuntando la orden del servicio, su carta de CCI, su comprobante de pago a crédito una cuota, correo de notificación de la orden de servicio. <p>El entregable deberá ser presentado en la Oficina de Mesa de Partes del MIDAGRI, sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:00 hasta las 17:00 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (Link Mesa de Partes), el horario de recepción es de lunes a viernes de 08:00</p>	

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

a 17:00, pasado este horario, los documentos se registrarán a partir del día hábil siguiente; el entregable, debe ser dirigido a la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en un único pago de acuerdo con el detalle siguiente:

ÚNICO PAGO	FORMA DE CALCULO
Pago se realizará el 100% posterior a la culminación del evento y previa conformidad de parte del área usuaria.	100% del monto del contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación efectuada otorgada por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Comprobante de pago.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Entregable señalado en el presente requerimiento.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María, de lunes a viernes en el horario de 8:30 hasta las 16:30 horas o a través de la plataforma digital de la Mesa de Partes digital <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No Corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
19. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)
Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley ¹⁰ y el numeral 145.2 del artículo 145 ¹¹ , el requerimiento incluye, además, la presente cláusula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.
20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.

Firmado digitalmente por DELGADO TUESTA Inder Gley FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2026 19:12:19 -05:00

MIDAGRI

INDER GLEY DELGADO TUESTA
Director
Oficina de Planeamiento

¹⁰ 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

¹¹ 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.